



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2015-00950 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	RODRIGO ANTONIO ALVAREZ RUIZ
Asunto	Se autoriza retiro de la demanda

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandada no se encuentra vinculada al proceso y además por cuanto la única medida cautelar que se decretó en el proceso ya fue levantada mediante providencia de marzo 6 de la presente anualidad.

Devuélvase a la parte actora, todos los documentos aportados como base de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d49bdf5cd24938a1341ed854265322b9fdedd0c474079c1a632227d012fd23f**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO	JUAN FELIPE GUTIERREZ GRAJALES
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2020-00372 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura del vehículo de Placas SAM67E, Marca: BAJAJ- Fabricante Auteco; línea Boxer CT 100 AHO; Modelo 2019, Color Gris Grafito; Chasis: 9FLA18AZ0KDH53327, Clase: Motocicleta; Servicio Particular de propiedad de JUAN FELIPE GUTIERREZ GRAJALES, para lo cual se libró el despacho comisorio No.80 del 25 de agosto de 2020, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d83fa4e768f5d442dbafe3dc69eb92b69391d6062c6b9f64b3d9041909a6ab**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	DANIEL BEDOYA VARGAS C.C 1.128.480.67
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2020-00582 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura del vehículo de Placas vehículo BAJAJ, placa EQK42F, modelo 2020, chasis: 9FLA18AZ0LDG07432, vin 9FLA18AZ0LDG07432, motor DUZWKA22218, serie: 9FLA18AZ0LDG07432T, servicio particular, línea BOXER CT 100 AH, para lo cual se libró el despacho comisorio No.54 del 30 de octubre de 2020, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e190bf399139c708d9f6c07a9aa1b47b88f01a751f475735b4dd43638e5e66eb**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2020 00605 00
Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	AURA MARIA FERNANDEZ GARCÍA
Demandado	JAIRO IGNACIO FERNANDEZ AGUDELO Y OTROS
Asunto	Incorpora respuesta oficios

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la respuesta a los oficios por parte de la Alcaldía de Medellín y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd64b218aeca2667305f559b4ab7a5a78f5c72590e66e7a4122b262849d811e**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	ERIKA XIMENA PEREZ MONTECINO c.c.30.653.801
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2020-00871 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura del vehículo de Placas URL 86E MOTOCICLETA: AUTEKO MOBILITY VICTORY ONE 100 MT 100CC MODELO: 2019 COLOR: BLANCO INFINITO NEGRO NEBULO, para lo cual se libró el oficio No.202 del 22 de febrero de 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES –SIJIN, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72822bb3db3943deb098c75821bc2a1b47575ed36da02d4dd597192fcdc04231**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	ADARLYN ARZUZA AVILA C.C. 1002087128
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2020-00913 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura del vehículo de Placas DFZ57F MOTOCICLETA: AUTECO-BAJAJ BOXER CT 100 MT 100CC MODELO: 2020 COLOR: NEGRO NEBULOSA, para lo cual se libró el oficio del 10 de marzo de 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES –SIJIN, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce0d49d00025e6dd50ed41fe57ce4a8702eed509ae05bb3002d4c9b827f06ba**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	WUALTER ALEXANDER LOPEZ LONDOÑO C.C. 1.152.211.898
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2021-00188 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura de la motocicleta marca Bajaj línea bóxer CT 100 AHO 2020 color gris grafito, de placas DGQ75F, dado en garantía por el señor WUALTER ALEXANDER LOPEZ LONDOÑO, para lo cual se libró el despacho comisorio No.48 del 29 de abril de 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES –SIJIN, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487c3bd4416e4aa9a1e5437fdb71adcdf23a8d3fb07339088a11c1ba543d98b8**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2021-00215 00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	GLORIA DEL SOCORRO FERNANDEZ RESTREPO
Demandado	LEONARDO DE JESUS DUQUE LOPEZ Y OTROS
Asunto	Se incorpora notificación y registro fotográfico de la valla fijada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la notificación personal enviada al correo electrónico del demandado LEONARDO DE JESUS DUQUE LOPEZ, con resultado positivo en su entrega.

Teniendo en cuenta que la notificación se surtió en debida forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, es por lo que se tiene legalmente notificado el demandado LEONARDO DE JESUS DUQUE LOPEZ.

De otro lado, se incorpora al expediente el registro fotográfico de la valla fijada en el inmueble a usucapir, la cual se ajusta a lo ordenado en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P.

Ahora y teniendo en cuenta que ya se encuentra inscrita la demanda en el inmueble a usucapir y toda vez que la parte actora allego el registro fotográfico de la valla fijada, es por lo que se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Una vez vencido el término de la publicación del emplazamiento, se procederá a designar curador Ad-Litem en representación de las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df727e9bbe352f01c81e9b4b47f8b677a711ff88b078a446bf5ccfba9d2e4171**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: señora Juez, le informo que el mandamiento de pago se le notificó a la demandada MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S., en los términos del artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como consta en la notificación enviada al correo electrónico certificado en la demanda. Asimismo, revisado el Sistema de Gestión, Judicial, no existe respuesta por parte del demandado. A su Despacho para proveer.

28 de abril de 2023.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Abril veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado:	050014003017 2021-00226 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ALFRA TRADING S.A.S
Demandado:	MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S.
Asunto:	Ordena seguir adelante la ejecución

1. ANTECEDENTES

Frente al auto que libró mandamiento de pago, la parte demandada, no interpuso resistencia dentro del término oportuno para ello, luego de haber sido notificada en debida forma.

2. CONSIDERACIONES

El Título Ejecutivo. La parte demandante presentó como título valor seis facturas de venta. De dichos documentos se desprende, una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso, además se cumplen con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 609 del Código de Comercio, y constituyen plena prueba en contra de la deudora.

El mandamiento de pago se le notificó a la demandada MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S., en los términos del artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como

consta en la notificación enviada al correo electrónico certificado en la demanda, y dentro de la oportunidad legal no propuso ninguna excepción en contra del mandamiento de pago ni en contra de los títulos valores.

Por lo anterior se procede entonces a dar aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, en inciso segundo, el cual dispone que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso alguno, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín en Oralidad,

RESUELVE

Primero. Ordena seguir adelante con la ejecución a favor de **ALFRA TRADING S.A.S., en contra de MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S.**, en los términos contenidos en el mandamiento de pago.

Segundo. Con el producto de lo que se llegare a embargar y secuestrar a la parte demandada, se cancelará al ejecutante el valor del crédito, junto con sus intereses, así como por las costas del proceso

Tercero. Ordenar a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada conforme los arts. 365 y 440 del C.G.P.

Quinto. Fijar de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$554.000.**

Sexto. Los gastos procesales asumidos por la parte demandante dentro del presente proceso ascienden a la suma de \$0; más las agencias en derecho por valor de \$554.000, para un total de las costas de **\$554.000.**

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por el Despacho, en el numeral sexto de la presente providencia.

Octavo. Una vez ejecutoriado este auto, envíese el proceso a los juzgados de ejecución de sentencias de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto figueroa

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2470ff061608a6590391ad57baaa2ce8a53a0216e37d334f13dc86a466d8a1**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2021-00226 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ALFA TRADING S.A.S.
Demandado	MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S.
Asunto	Se acepta renuncia poder y reconoce personería

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la Dra. BLANCA MALENA POSADA QUINTERO T.P. 223.771 del C.S.J., para seguir representando a la parte actora en este asunto.

De otro lado y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO, identificada con CC. 1.072.652.822 y TP. 299.174 del C.S.J., para representar a la parte actora en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba04a8940920090bfff1351184b0f59e0896655a9da89bdf9f41ff1006108f0**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	ANDRES FABIAN OQUENDO GUISAO
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2021-00609 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura de la motocicleta MODELO 2021 PLACA NUY 63F COLOR NEGRO NEBULOSA MARCA BAJAJ LINEA BAJAJ BOXER CT 100ES MT 100 CC, para lo cual se libró el oficio No.855 del 9 de julio de 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES –SIJIN, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18425ca1cab56bc64a1070683a7154e6c935d36cf61ebd796b3e8bf40a31495c**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado:	0500140030172021-00880 00
Proceso:	Verbal - Pertenencia
Demandante:	CARLOS MARIO RICO ALVAREZ
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR
Asunto:	Resuelve solicitud de continuar tramite proceso

En atención a lo solicitado por el libelista en escrito que antecede y luego de hacerse un análisis del expediente, se advierte que a la fecha no se ha publicado el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de continuar con el trámite del proceso conforme a lo solicitado por la parte actora, se ordena por la Secretaria del Juzgado, realizar la publicación del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c49d4138c640c05da2809e2e3336cd1a9e7a98acebb177d17c753b252c39fa**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Abril veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado:	0500140030172021-00898 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ANALIDA CARTAGENA BENITEZ
Demandado:	SERGIO ANDRES CARREÑO PALACIOS ANGELICA MARIANA BUSTOS CELIS
Asunto:	Incorpora constancia devolución notificación enviada y requiere previo emplazamiento

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la constancia de devolución de la notificación enviada al demandado SERGIO ANDRES CARRENO PALACIOS, con resultado negativo.

Previo a darle tramite a la solicitud de emplazamiento allegado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se requiere a la misma a fin de que intente primero la notificación al demandado **SERGIO ANDRES CARREÑO PALACIOS** en la dirección secundaria relacionada en el acápite de notificaciones, toda vez que en el expediente no obra prueba de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9828b3aa22a87695892817ea33664f454a9955e2beb3562bf6227468e8fe5d18**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	CLAUDIA MILENA MORENO RICARDO C.C.1.000.101.270
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2021-00901 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura de la motocicleta MODELO 2020 PLACA ERA49F COLOR NEGRO NEBULOSA MARCA AUTECO LINEA BAJAJ DISCOVER (2) UG MT 125CC, para lo cual se libró el oficio No.1247 del 21 de octubre de 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES –SIJIN, sin que a la fecha se tenga resultado o informe del mismo, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA.LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2733f110f33acf805c0ca9d9b11bad79f44417913636a8a74d4c6430e34f0e46**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2021-00990 00
Proceso	Verbal – Regulación Canon de Arrendamiento
Demandante	JORGE ARCILA URREA
Demandado	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO
Asunto	Se incorpora escrito

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, en el que manifiesta allegar las constancias de envío de comunicaciones por parte del arrendador en relación con el incremento del canon de arrendamiento y la solicitud de terminación del contrato de arrendamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c82a3579ed0a9066fb44a1156283df226c5f9693d12aaecfbc790310dc0c45**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIFIANZAS S.A
DEMANDADO	MARIA ALEJANDRA LOPEZ ROBLEDO LIBARDO DE JESUS RAMIREZ ZULUAGA
RADICADO:	05001 40 03 017 2021-00999 00
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la DRA. EDITH LORENA ZAPATA BOLÍVAR C.C. 43.808.28 DE BELLO T.P. 220.793 DEL C.S.J. como apoderada judicial del codemandado LIBARDO DE JESÚS RAMIREZ ZULUAGA, conforme a los términos del poder conferido.

Remítase por la secretaria del despacho el link del expediente al correo electrónico: chalobolivar@gmail.com

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701c3545c3d8b053aa87ef21de20bb200ab0c92870fa6608df1dfee10b5d41bd**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado:	0500140030172021-01187 00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JULIAN DAVID BOTERO VELEZ
Demandado:	IMPERIAL TOUR S.A.S.
Asunto:	Designa Curador

Teniendo en cuenta que el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció, y la parte emplazada no compareció no obstante haberse efectuado las publicaciones conforme a la ley, este Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el Art. 108 inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1° Designar como curador Ad-Litem, en representación de la sociedad IMPERIAL TOUR S.A.S., al Dr. ALFREDO ALZATE RAMIREZ, identificado con CC. 71.709.206 y TP. 107.613 del C.S.J., quien se localiza en la Cra 49 # 50 – 22 Of. 609, Medellín, correo electrónico abogalf@gmail.com y Cel. 3005461528.

2° Se le advierte al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

3° Comuníquese la designación al Curador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se le informa al auxiliar de la justicia, que, para efectos de comunicación con el Despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico:

cmp17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

4° Como gastos de curaduría se fija la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora y tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3769808d48f7b6fd56e6ffe8cef7d75cfa4b9c3caa436d09c414f2e3e16d50**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintisiete de abril de dos mil veintitrés**

PROCESO:	GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	EVER LUIS BELTRAN ALVAREZ C.C. 1.005.675.467
RADICADO	NO. 05001 40 03 017— 2021-01280 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

No obstante encontrarse la solicitud en referencia, terminada por haberse ordenado la aprehensión y captura de la motocicleta PLACAS: RJS87F, MARCA: VICTORY, LÍNEA: MRX 150 MT 150CC, MODELO: 2022, COLOR: NEGRO ROJO, SERVICIO: PARTICULAR, NÚMERO DE MOTOR: ZS157FMJ25M108970, dado en garantía por el señor EVER LUIS BELTRAN ALVAREZ, sin que a la fecha se haya librado oficio o despacho comisorio alguno, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA. LINA MARIA GARCIA GRAJALES con c.c.32.350.461 y T.P. 151.504 del C.S de la J., para continuar representando a MOVIAVAL S.A.S.

Se incorpora notificación de la renuncia enviada a la parte actora, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ecba2fd7ecc466f1c056f806938a5087869a1d1b7265211f740f9356c87c69**

Documento generado en 28/04/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

RADICADO	050014003017 2021 01293-00
PROCESO	Declarativo- verbal. Pertenencia
DEMANDANTE	OMAIRA DEL SOCORRO MESA DAVILA
DEMANDADO	JOHAN ALEXANDER ORREGO MESA
ASUNTO	Ordena oficiar- requerir entidades

Estando el presente proceso, para fijar fecha de inspección judicial sobre el inmueble con M.I. N°01N-5242202 en aras de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, se advierte que, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte Superintendencia de Notario y Registro; el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) entidades a las cuales se ordenó oficiar en el auto que admitió la presente demanda.

En virtud de lo anterior, se ordena que por intermedio de la secretaria se requiera a las referidas entidades para que se sirvan dar respuesta a las comunicaciones libradas con tal fin.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Carolina Z

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed12cea7517dd4e370775a1b074c5a6f2c3247a0103eff16acb29c1c9f4289b**

Documento generado en 28/04/2023 04:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>